



**RESOLUCIÓN CJR22-0363**  
**(05 de septiembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se niega una solicitud de reprogramación de la prueba de conocimientos dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

De conformidad con el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la facultad otorgada por el Acuerdo 024 de 1997 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Con el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles.

El 27 de octubre de 2020 la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura expidió la Resolución CJR20-0202 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*, con el fin de subsanar los errores incurridos por la Universidad Nacional de Colombia, debido a las inconsistencias presentadas en la construcción de la prueba de aptitudes y conocimientos, lo que generó como respuesta la repetición de las pruebas. La argumentación que soportó dicha decisión, fue considerada por la Corte Constitucional en sentencia SU-067 proferida el 24 de febrero de 2022, *como razonable y ajustada a los principios constitucionales del mérito, la igualdad, la legalidad y la confianza legítima* y como resultado se dio continuidad al trámite del concurso, conforme las reglas fijadas en el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

En consecuencia, se retrotrajo la actuación administrativa, y de conformidad con el numeral 5.º del artículo 3.º del acuerdo de convocatoria los aspirantes inscritos al concurso de méritos, fueron citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica, a través del portal web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), la cual se llevó a cabo el día 24 de julio de 2022 a nivel nacional.

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 166 de 1997 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de la Rama Judicial”* en el que autoriza que, en casos excepcionales, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, pueda efectuar modificación de la fecha programada para la realización de la prueba de conocimientos de los concursos de méritos que se adelanten para los cargos de carrera de la Rama Judicial.

De acuerdo con lo anterior, los interesados debían presentar solicitud escrita, debidamente justificada, a más tardar el veintisiete (27) de julio de 2022.

La doctora Daisy Lucelly López Becerra, aspirante al cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo, presentó el 19 de agosto de 2022 solicitud de inclusión en la jornada de prueba supletoria que se llevara a cabo dentro de la Convocatoria 27, debido a que a la fecha no se había desatado la impugnación que propuso en sede de tutela, dentro del radicado 11001-02-30-000-2022-00893-00, por lo que no le fue posible presentar la prueba inicialmente programada para el 24 de julio del año en curso.

En consideración a que esta impugnación no prosperó, de conformidad con sentencia 11001-02-30-000-2022-00893-02 notificada el 30 de agosto de 2022 y a que no se cumplieron los parámetros establecidos en el Acuerdo 166 de 1997, dado que se debe presentar dentro de los 3 días siguientes a la aplicación acompañado de prueba idónea de la circunstancia que ameritara fuerza mayor o caso fortuito; la solicitud deberá ser negada.

En consecuencia, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

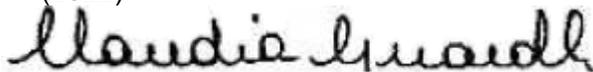
**ARTÍCULO 1.º NEGAR** la solicitud de inclusión en la jornada de prueba supletoria que se llevará cabo dentro del proceso de selección reglamentado por el Acuerdo PCSJA18- 11077 de 2018, a la **Dra. DAISY LUCELLY LÓPEZ BECERRA** con cédula de ciudadanía 40.041.143 aspirante al cargo de Magistrado de Tribunal Administrativo.

**ARTÍCULO 2.º** La presente resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) .

**ARTÍCULO 3.º** Contra la presente decisión podrá interponerse recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, en escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a través correo electrónico [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/GARV